



MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 82
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura De La Provincia De Córdoba
Sanciona Con Fuerza De
Ley: 10962**

Artículo 1°.- Objeto. Establécese, en el ámbito de la provincia de Córdoba, la capacitación, sensibilización y concientización obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como descentralizado- para los tres Poderes del Estado.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia, o el organismo que lo sustituya en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Atribuciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- Implementar y coordinar la capacitación obligatoria establecida en el artículo 1° de esta Ley;
- Diseñar el contenido, materiales y programas de la currícula general, respetando el núcleo de contenidos mínimos;
- Verificar la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo;
- Revisar y actualizar los programas y contenidos incorporados en las distintas capacitaciones con la periodicidad que establezca la reglamentación de esta norma, a los fines de determinar las modificaciones y actualizaciones que crea convenientes;
- Brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de esta Ley por parte de cada uno de los organismos mencionados en el artículo 1° de la presente norma, mediante soporte electrónico, página web o medio similar accesible;
- Celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma, y
- Articular con áreas pedagógicas de los Sitios de Memoria y con la Comisión Provincial de la Memoria.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10962	Pag. 1
Ley: 10963	Pag. 2
Ley: 10964	Pag. 2
Decreto N° 170.....	Pag. 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 8 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 12 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 13 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 14 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 15 - Letra:D.....	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 282 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 284 - Letra:D.....	Pag. 7

Artículo 4°.- Contenidos mínimos. Debe formar parte de la capacitación, sensibilización y concientización en materia de Derechos Humanos el siguiente núcleo de contenidos mínimos:

- Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales;
- Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública;
- Sistemas de protección en materia de Derechos Humanos de los que Argentina forma parte;
- Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del Sistema Internacional de Derechos Humanos;
- El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Juicio a las Juntas. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Causas de lesa humanidad. Sitios de Memoria. Violencia institucional;
- Los derechos humanos de las mujeres, las diversidades sexuales y de género, los pueblos originarios, los afrodescendientes, los migrantes y las personas con discapacidad, y
- Genocidios, Genocidio Armenio, Holocausto y actos de antisemitismo, intolerancia y discriminación en la historia de la humanidad.

Artículo 5°.- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos públicos, que nucleen a los sujetos referidos en el artículo 1° de la presente Ley, son responsables de garantizar su implementación.

Para tal fin, pueden realizar adaptaciones de los materiales y programas creados por la Autoridad de Aplicación respetando el núcleo de contenidos mínimos o desarrollar uno propio de acuerdo a los estipulado en el presente cuerpo normativo, que estará sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Incumplimiento. El incumplimiento sin justa causa de lo establecido en la presente Ley, traerá aparejadas las sanciones administrativas disciplinarias que por vía reglamentaria se establezcan.

Artículo 7°.- Comienzo de las capacitaciones. La capacitación, sensibilización y concientización en Derechos Humanos debe implementarse dentro de un año de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 8°.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°.- Invitación. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 10.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN VILLA SAN ISIDRO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

FDO.: FACUNDO TORRES LIMA, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía De Estado

Córdoba, 22 de abril de 2024

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, publíquese en el Boletín Oficial la Ley N° 10.962 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, FISCALÍA DE ESTADO

La Legislatura De La Provincia De Córdoba Sanciona Con Fuerza De Ley: 10963

Artículo 1°.- Declárase a la lengua ranquel y a todas sus formas de manifestación, como parte integrante del patrimonio cultural de la provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Corresponde al Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba -creado por la Ley N° 10316- la calificación de dialectos derivados de la lengua ranquel.

Artículo 3°.- Promuévase el desarrollo de toda actividad cultural, académica, artística y educativa relacionada con la lengua ranquel.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía De Estado

Córdoba, 22 de abril de 2024

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, publíquese en el Boletín Oficial la Ley N° 10.963 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, FISCALÍA DE ESTADO

La Legislatura De La Provincia De Córdoba Sanciona Con Fuerza De Ley: 10964

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27671 y, en consecuencia, establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía De Estado

Córdoba, 22 de abril de 2024

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, publíquese en el Boletín Oficial la Ley N° 10.964 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, FISCALÍA DE ESTADO

Decreto N° 170

Córdoba, 19 de abril de 2024

VISTO: el expediente digital NO 0494-171768/2024 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación de la "Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo"; afín que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo adopten acciones conjuntas en materia de formación profesional continua y capacitación laboral.

Que la medida impulsada encuentra fundamento en las previsiones establecidas en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (artículos 8° y 38°), en las Resoluciones Nros. 261/2006, 13/2007, 115/2010, 287/2016, 288/2016, 308/2016 y concordantes del Consejo Federal de Educación; como asimismo, en la Ley Provincial N° 9.511 que dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, y sus similares Nros. 9.870 y 10.251, siendo, esta última, la que instituye el "Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral".

Que asimismo, en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por los artículos 22°, inciso 13), y 25° inciso 20), del Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, establece que compete al Ministerio de Educación la coordinación y supervisión de la programación y gestión de la formación profesional y la capacitación laboral en relación con las demandas regionales de empleo y desarrollo económico, social y productivo de la Provincia; en tanto, el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo tiene competencias para crear, implementar, regular y controlar el Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional integrado por todos los programas, planes y proyectos de nivel provincial destinados a la calificación, inserción laboral, reconversión laboral y/o profesional de recursos humanos del sector privado.

Que la experiencia en la gestión de la Formación Profesional de estos últimos años, ha permitido al Estado Provincial concluir la formación laboral, la certificación de competencias, como así también la promoción y el fortalecimiento de las instituciones formativas, constituyen las herramientas adecuadas para contribuir al mejoramiento de la empleabilidad, particularmente de las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, y al desarrollo regional a través de la generación de nuevas propuestas productivas.

Que para atender las necesidades formativas reales en nuestra Provincia, el contexto actual requiere de un proceso de articulación y ordenación de la Formación Profesional Continua y de la Capacitación Laboral que competen a las jurisdicciones provinciales, a los fines de aumentar su eficacia, pertinencia y la asignación coordinada de responsabilidades, entre los agentes que intervienen en su ejecución.

Por ello, normativa legal citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Educación bajo el N° 2024/00000381, por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo con el N°2024/DDSE-00000319 y, por Fiscalía de Estado bajo el N°93/2024 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 19°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- CRÉASE la "Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo"; integrada por un repre-

sentante del Ministerio de Educación y un representante del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, la que será asistida por un equipo técnico integrado por personal de ambos Ministerios.

Artículo 2°.- La "Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo" tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar e implementar acciones entre los distintos organismos públicos con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil para potenciar y articular estratégicamente las alternativas de formación y capacitación de jóvenes y adultos en el marco de las políticas regionales y nacionales.
- b) Coordinar y promover la vinculación con organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de articular estrategias e incorporar herramientas para la innovación y la mejora de la calidad educativa de la oferta de Formación Profesional y Capacitación Laboral.
- c) Elaborar el "Plan de Formación Continua para el Trabajo" en la que se incluyan acciones de Formación Profesional Continua y de Capacitación Laboral que se desarrollan desde ambos Ministerios en articulación con otros Ministerios, Agencias del Gobierno Provincial y Universidades.
- d) Establecer mecanismos de articulación entre los distintos actores del Plan de Formación Continua para el Trabajo con los Programas de Empleo Municipales, Provinciales y Nacionales.
- e) Articular e implementar con los distintos actores vinculados al mundo del trabajo (empleadores, sindicatos, cooperativas, organizaciones sin fines de lucro, etc.) iniciativas de formación en el ámbito del trabajo.
- f) Diseñar, coordinar e implementar acciones formativas dirigidas a los/as capacitadores/as que se desempeñen en los diferentes ámbitos comprendidos en dicho Plan, que incluyan trayectos focalizados tanto en el desarrollo de las capacidades pedagógicas-didácticas requeridas para el desempeño de ese rol, como de las capacidades técnicas propias de cada especialidad.
- g) Evaluar las nuevas propuestas de Formación Profesional Continua y de Capacitación Laboral, y recomendar la aprobación de las mismas por Resolución conjunta de ambos Ministerios.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que las nuevas Ofertas de Formación Profesional Continua y las de Capacitación Laboral serán aprobadas por Resolución conjunta del Ministerio de Educación y del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, debiendo los mismos confeccionar un catálogo actualizado de las ofertas vigentes.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los referentes de la "Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo" participarán en el "Consejo Provincial de Educación Técnica y Trabajo" regido por el Decreto NO 1249/2008, en representación del Ministerio al que pertenecen.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA****Resolución N° 8 - Letra:D**

Córdoba, 19 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0424-085068/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución N° 2023/D-00000452 del por entonces Ministerio de Finanzas, mediante la cual se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000034, realizada con el objeto de la provisión y colocación de cortinas bandas verticales en primer subsuelo y sector planta baja de este Ministerio, al proveedor GALLOPPA GONZÁLEZ, LUCIANO MARINO.

Que, de la Orden de Compra N° 2023/000078, obrante al Orden N° 36, surge que, tras ser visado el aludido Acto Administrativo por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se le notificó el mismo al nombrado proveedor con fecha 22 de noviembre de 2023.

Que, al Orden N° 37, la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Cartera de Estado, procura dejar sin efecto el proceso de selección referenciado, debido a haberse cometido un error involuntario en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas de aplicación que, indefectiblemente, se proyectaría en una deficiente prestación del servicio en contraste a la realidad pretendida.

Que, al Orden N° 38, el nombrado proveedor GALLOPPA GONZÁLEZ, manifiesta su expresa conformidad a que se deje sin efecto la aludida Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000034 que fuera adjudicada a su favor, reconociendo que dicha acción no le provoca daño o perjuicio alguno, ni le

genera derecho indemnizatorio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000002,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR la contratación derivada de la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000034, realizada con el objeto de la provisión y colocación de cortinas bandas verticales en primer subsuelo y sector planta baja de este Ministerio, que fuera adjudicada al proveedor GALLOPPA GONZÁLEZ, LUCIANO MARINO (C.U.I.T. N° 23-28656943-9), mediante Resolución N° 2023/D-00000452 del por entonces Ministerio de Finanzas, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo con competencia, a realizar los ajustes contables pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000008

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 12 - Letra:D

Córdoba, 26 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085706/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de noviembre de 2023, la firma TRIMIX S.R.L. (CUIT N° 30-70920219-3), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000129 del otrora Ministerio de Finanzas, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2022/D-00000262, 2022/D-00000407, 2023/D-00000049, 2023/D-00000123, 2023/D-00000290, 2023/D-00000387 y 2023/D-00000472.

Que con fecha 9 de enero de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos once mil seiscientos ochenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$ 11.683,74), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico

co elaborado por el Área Contrataciones con competencia en la materia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2024/00000010 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Cartera de Estado y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000063,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), con fecha 9 de enero de 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de noviembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y

PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000129 del otrora Ministerio de Finanzas, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2022/D-00000262, 2022/D-00000407, 2023/D-00000049, 2023/D-00000123, 2023/D-00000290, 2023/D-00000387 y 2023/D-00000472.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de pesos dos millones setecientos cinco mil setecientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.705.792,45), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión

Pública, al Programa 155-001, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V., por el periodo noviembre a diciembre 2023, por 1.679 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000012

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 13 - Letra:D

Córdoba, 26 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085702/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de noviembre de 2023, la firma AESA S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 06/2023, por los servicios para el fortalecimiento de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (también DGIPJ), en la ejecución de las siguientes actividades: a) procesamiento de datos e impacto en los sistemas informáticos internos, en lo relativo a las gestiones que presenta la ciudadanía ante DGIPJ, derivadas de la modificación de la Ley 8652 por la sanción de la Ley 10.724; b) procesamiento e impacto de datos históricos correspondientes a legajos provenientes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y los relativos a Asociaciones Civiles y Fundaciones, en el sistema informático de la DGIPJ y c) asistencia a los ciudadanos para la digitalización y escaneo de documentación para completar los trámites objeto de fiscalización de la DGIPJ, que fueran adjudicados por Resolución N° 2023/D-00000389 del por entonces Ministerio de Finanzas, con redeterminación de precios aprobada por su similar N° 2023/D-00000528 (Orden 3).

Que al Orden N° 5, el Área Contrataciones de esta Cartera de Estado informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del tres por ciento (3%), por lo que no resulta procedente la aludida solicitud de redeterminación, a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1349/2021.

Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto N° 305/2014 Reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000057,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos presentada, con fecha 2 de noviembre de 2023, por la firma AESA S.A. (C.U.I.T. 30-70797939-5), en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 06/2023, por los servicios para el fortalecimiento de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (también DGIPJ), en la ejecución de las siguientes actividades: a) procesamiento de datos e impacto en los sistemas informáticos internos, en lo relativo a las gestiones que presenta la ciudadanía ante DGIPJ, derivadas de la modificación de la Ley 8652 por la sanción de la Ley 10.724; b) procesamiento e impacto de datos históricos correspondientes a legajos provenientes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y los relativos a Asociaciones Civiles y Fundaciones, en el sistema informático de la DGIPJ y c) asistencia a los ciudadanos para la digitalización y escaneo de documentación para completar los trámites objeto de fiscalización de la DGIPJ, que fueran adjudicados por Resolución N° 2023/D-00000389 del por entonces Ministerio de Finanzas, con redeterminación de precios aprobada por su similar N° 2023/D-00000528.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000013

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 14 - Letra:D

Córdoba, 26 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085690/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre de 2023, la Universidad Nacional

de Córdoba peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, por la contratación de: "1.1 Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización

S.A. - Unión Transitoria -" (en adelante la UT Contratista) en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018); 1.2. Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4), en el marco de la Licitación Pública Decreto 1429/2017 y en las condiciones de prórroga dispuestas por el Decreto N° 839/2021", que fuera adjudicado por Resolución del otrora Ministerio de Finanzas N° 2022/D-00000028, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2022/D-00000246, 2023/D-00000100, 2023/D-00000350 y 2023/D-00000471, con opción a prórroga ejercida mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000534.

Que con fecha 09 de enero de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada entidad, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2023 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que operará el día 31 de enero de 2026, un nuevo precio mensual de pesos siete millones veintiocho mil setenta y siete centavos (\$ 7.028.070,87) en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones con competencia en la materia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones competente (Orden 5), Ajuste Órdenes de Compra N° 2022/000013.01 y 2023/000101.01 (Órdenes 8/9), confeccionados por la Jefatura de Área Administración de esta Cartera de Estado, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000062,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la Universidad Nacional de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-54667062-3, con fecha 09 de enero de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de

costos a partir del día 1° de noviembre de 2023 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que operará el día 31 de enero de 2026, por la contratación de: "1.1 Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -" (en adelante la UT Contratista) en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018); 1.2. Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4), en el marco de la Licitación Pública Decreto 1429/2017 y en las condiciones de prórroga dispuestas por el Decreto N° 839/2021", que fuera adjudicado por Resolución del otrora Ministerio de Finanzas N° 2022/D-00000028, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2022/D-00000246, 2023/D-00000100, 2023/D-00000350 y 2023/D-00000471, con opción a prórroga ejercida mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000534.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de pesos veinte millones trescientos treinta y un mil doscientos cuatro con noventa y tres centavos (\$ 20.331.204,93) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 3.012.030,36 por el periodo noviembre de 2023 a febrero de 2024, al Programa 151-000, Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V., según Ajuste Orden de Compra N° 2022/000013.01 y \$ 17.319.174,57, como sigue: \$ 7.530.075,90, por el periodo marzo a diciembre de 2024, al Programa 151-000, Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V. y \$ 9.789.098,67, por el periodo enero de 2025 a enero de 2026, como Importe Futuro, según Ajuste Orden de Compra N° 2023/000101.01.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000014

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 15 - Letra:D

Córdoba, 26 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085676/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre de 2023, la firma DELOITTE & CO. S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de varia-

ción de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000005.01, por el Servicio de Integración y Coordinación Operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM) y sus proyectos relacionados (CRM, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/D-00000130 del por entonces Ministerio de Finanzas, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2023/D-

00000426 y 2023/D-00000517 (Orden 2).

Que al Orden N° 5, el Área Contrataciones de esta Cartera de Estado informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del dos por ciento (2%), por lo que no resulta procedente la aludida solicitud de redeterminación, a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1349/2021.

Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto N° 305/2014 Reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000055,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos presentada, con fecha 10 de noviembre de 2023, por

la firma DELOITTE & CO. S.A. (C.U.I.T. 30-52612491-6), en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000005.01, por el Servicio de Integración y Coordinación Operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM) y sus proyectos relacionados (CRM, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/D-00000130 del por entonces Ministerio de Finanzas, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2023/D-00000426 y 2023/D-00000517, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000015

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 282 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-003258/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 416 "CIUDAD DE MIS SUEÑOS" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N°214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen..." como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N°180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que se deberá efectuar la adecuación de los cargos del personal del centro educativo mencionado, a la nueva categoría solicitada.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Digital N°2024/00000355 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el Orden N° 9 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE :**

Art. 1°.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Técnica N°416 "CIUDAD DE MIS SUEÑOS" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 284 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 0110-003096/2023 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio

de Educación-

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Secundaria adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos de Coordinadores de Curso, cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que obra el Visto Bueno de la Secretaría de Educación dependiente de esta cartera educativa.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N°10729, modificatoria del Decreto-Ley N°214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el dictamen N° 2024/00000397 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 28 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE :

Art. 1°.-DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso Enseñanza Media".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO